

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	1 de 17

*República de Colombia*



*Gobernación de Santander*

# MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	2 de 17

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO .....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. GENERALIDADES .....	4
2.1 MARCO NORMATIVO .....	4
2.2 ALCANCE.....	4
2.3 OBJETIVO.....	4
2.4 DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS .....	4
3. RESPONSABILIDADES .....	6
3.1 Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	6
3.2 Grupo de Gestión Ambiental .....	7
3.3 Supervisor del contrato .....	8
4. DESARROLLO .....	10
4.1 Requisitos en HSEQ por Prestación de Servicios.....	10
4.2 Requisitos en HSEQ para empresas Contratistas. ....	11
4.3 Requisitos HSEQ para los Proveedores.....	14
5. ANEXOS.....	16
CONTROL DE CAMBIOS.....	17

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	3 de 17

## 1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015; consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

En el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del libro 2 parte 2 título 4 capítulo 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015.

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	4 de 17

## 2. GENERALIDADES

### 2.1 MARCO NORMATIVO

**Decreto Departamental 0164 de 2020:** Por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y poliestireno expandido en los procesos de contratación en la Gobernación del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1072 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

**Resolución 0312 de 2019:** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

### 2.2 ALCANCE

El presente manual aplica para toda persona natural o jurídica en los procesos de prestación de servicios y adquisición de bienes en las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Santander.

### 2.3 OBJETIVO

Definir los lineamientos requeridos por los Sistemas Integrados de Gestión SIG: Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Calidad, que deberán ser cumplidos por los proveedores y contratistas, en los procesos de contratación de bienes y servicios, o en el desarrollo de una actividad dentro de la entidad o en cualquiera de sus sedes.

### 2.4 DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

**AUTOCAUIDADO O AUTOASISTENCIA:** Según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	5 de 17

y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades, con o sin el apoyo de un personal sanitario. La Ley Estatutaria de Salud lo contempla “como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”.

**ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.

**COPASST:** Comité paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida que suministra productos, materias primas, insumos, bienes y/o servicios, con quien la Gobernación de Santander contrata una labor, bien o servicio.

**CONTRATANTE:** Funcionario de la empresa, el cual ha sido autorizado por la gerencia para contratar.

**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.):** Cualquier elemento o conjunto de elementos destinados a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le de garantía de protección de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**Incidente de Trabajo:** Definición Resolución 1401 del 2007. Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.

**HSEQ:** Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad.

**HSE:** Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

**MEDIO AMBIENTE:** Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los recursos humanos y sus interrelaciones.

**PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	6 de 17

enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

**PROVEEDOR:** Persona jurídica o natural que suministra alguno o algunos bienes y/o servicios a una o varias dependencias de la organización.

**RIESGO:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

**SIG:** Sistema Integrado de Gestión

**SUB-CONTRATISTA:** Es toda persona que presta sus servicios a una empresa Contratista/ sub-Contratista de la Gobernación de Santander.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento peligroso o de la exposición y la severidad de la lesión o la enfermedad (afectación a la salud) que puede ser causada por un evento o una exposición.

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**SG-SST:** Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**TAREAS DE ALTO RIESGO:** Son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas.

### 3. RESPONSABILIDADES

#### 3.1 Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	7 de 17

del contratista.

2. Intervenir inmediatamente al contratista que este incumpliendo con algún requisito o norma de seguridad.
3. Realizar inducción orientada a la actividad del personal contratista, antes de hacer su ingreso a ejecutar sus labores.
4. Verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en el presente documento.
5. Comunicar a la Dirección de Contratación, Dirección de Recursos Físicos y a las diferentes secretarías, los lineamientos en HSEQ para hacerlas extensivas a los Proveedores, Contratistas y Sub-Contratistas.
6. Comunicar los incumplimientos legales de Proveedores Contratistas y Sub-Contratistas al supervisor del contrato.
7. Recibir los reportes de accidentes de trabajo por parte de los supervisores de contrato, con el fin de hacer seguimiento a los mismos.

### **3.2 Grupo de Gestión Ambiental**

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del marco de la gestión ambiental.
2. Emitir comunicados a los supervisores cuando se presentan incumplimientos a la normatividad ambiental requerida por parte de los contratistas
3. Fortalecer los conocimientos de los programas ambientales a los contratistas, a través de capacitaciones y reinducciones periódicas.
4. Articular las campañas y actividades ambientales que garantizan el cumplimiento de la normatividad con la Dirección de recursos Físicos de la Gobernación de Santander.
5. Socializar con los contratistas el Plan de emergencias a través de simulacros ambientales.
6. Gestionar con la dirección de recursos físicos el reporte de emergencias

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	8 de 17

ambientales y demás anomalías en la Gobernación de Santander para su posterior trámite.

7. Propender por el cuidado, mantenimiento y conservación de todos los bienes relacionados con el medio ambiente dentro de la entidad.

### 3.3 Supervisor del contrato

1. Informar a Proveedores y Contratistas los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Calidad, descritos de este manual.
2. Garantizar la participación de los contratistas, sub-contratistas y proveedores en las capacitaciones brindadas dentro de los sistemas Integrados de gestión (Ambiental, Calidad y Seguridad y salud en el trabajo).
3. Solicitar anticipadamente los documentos requeridos en seguridad y salud a los Proveedores y Contratistas.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos en HSEQ por parte de los Proveedores y Contratistas.
5. Notificar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que se presente a un Proveedor y/o Contratista, sub-contratistas a cargo del desarrollo de labores en la entidad, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de reporte e investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo (ES-SIG-PR-14) publicado en la intragobernación y/o a los correos electrónicos [sst@santander.gov.co](mailto:ssst@santander.gov.co) – [sstcoordinacion@santander.gov.co](mailto:ssstcoordinacion@santander.gov.co).
6. Garantizar el cumplimiento del Manual de Sistemas Integrados de Gestión (ES-SIG-MA-01) y el Manual de Elaboración y Control de Documentos (ES-SIG-MA-03).
7. Garantizar el uso e implementación de los documentos actualizados y formalizados dentro de cada uno de los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad.



	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	9 de 17

8. Dar cumplimiento a la política de administración del riesgo de la Entidad en concordancia con los riesgos identificados dentro del contrato.
9. Garantizar el cumplimiento del Decreto Departamental No: 0164 de 2020 a los proveedores.
10. Notificar al grupo de gestión ambiental cuando se presente incumplimiento a la norma ambiental por parte del contratista.

### **5.3. Proveedores y Contratistas – Sub-Contratistas**

1. Conocer y aplicar todos los lineamientos establecidos en este manual.
2. Entregar toda la documentación y requisitos en HSEQ exigidos, al supervisor de contrato previo a la ejecución de actividades y/o a grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Participar de las reuniones, capacitaciones o convocatorias en HSEQ adelantadas por la Gobernación de Santander.
4. Mantener en sus sitios de trabajo un ambiente ordenado, limpio, seguro y saludable.
5. Está prohibido el consumo de sustancias psicoactivas; incluido el alcohol y el tabaco al interior de las instalaciones, dando alcance a lo dispuesto en la Política de no consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
6. Informar y entregar copia de los reportes e investigaciones de los accidentes de trabajo al supervisor de contrato o a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Realizar una adecuada gestión y disposición final de los escombros y/o residuos generados por la actividad ejecutada.
8. Dar cumplimiento a la política de administración del riesgo de la Entidad en concordancia con los riesgos identificados dentro del contrato.
9. Dar cumplimiento al Decreto Departamental No. 0164 de 2020 a los proveedores a quienes aplique.

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	10 de 17

10. Dar cumplimiento a las estrategias inmersas en los programas del sistema de gestión ambiental y monitorear su cumplimiento.
11. En las instalaciones de la Gobernación de Santander, sedes de trabajo y ejecución de actividades los proveedores, contratistas y sub contratistas deberán cumplir con :
  - Procurar el cuidado integral de su salud;
  - Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
  - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
  - Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
  - Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST;
  - Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

#### **4. DESARROLLO**

##### **4.1 Requisitos en HSEQ por Prestación de Servicios.**

1. Los Contratistas por prestación de servicios deberán realizar la inducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Ambiental.
2. El Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral (A.R.L., E.P.S., A.F.P.)
3. El contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, y de sus equipos, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este manual; previamente se comunicará a los contratistas los requisitos que estos deberán cumplir para el ingreso y ejecución de sus labores según lo establecido por la Gobernación de

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	11 de 17

Santander.

4. Los contratistas deberán cumplir con la normatividad, políticas, guías y lineamientos establecidos por la Gobernación de Santander en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Ambiental.
5. Los Contratistas, deberán cumplir con la legislación vigente en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Ambiental en el momento de la firma del contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia del mismo.
6. El contratista de prestación de servicios profesionales que apoye la gestión de las diferentes dependencias de la Gobernación de Santander, deberán presentar los exámenes médicos ocupacionales acorde al nivel de riesgo y las actividades propias del objeto contractual, en consonancia con el profesiograma que tiene establecido la Administración Departamental.
7. Todo contratista por contrato de prestación de servicios, será responsable de adquirir y mantener en buen estado, los Elementos de Protección Personal que requiera en el desarrollo de sus actividades cuando aplique de acuerdo con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Los contratistas de prestación de servicios profesionales clasificados en riesgo IV o V, deberán solicitar a través del supervisor del contrato y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de sus actividades.

#### **4.2 Requisitos en HSEQ para empresas Contratistas.**

1. Toda persona Jurídica y Contratista de la Gobernación de Santander, deberá contar con la documentación relacionada a continuación, según corresponda: como soporte necesario antes de iniciar las actividades o durante el desarrollo de la misma.
  - Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (E.P.S. A.F.P.

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	12 de 17

y A.R.L.) del personal que realizara actividades en la entidad.

- Certificado afiliación a riesgos laborales de cada trabajador.
  - Certificado Médico Ocupacional de cada trabajador para el desarrollo de actividades, emitido por Médico Especialista en Salud Ocupacional. Dicho examen deberá ser acorde al riesgo expuesto al que se encuentra el trabajador.
  - Copia de Licencia en Seguridad y Salud del responsable del diseño e implementación del SG-SST.
  - Curso virtual de capacitación de cincuenta 20 o 50 horas en SST, para el responsable del Sistema de Gestión de SST.
  - Registro de la evaluación de los Estándares mínimos en SST aplicables, emitida por su ARL de acuerdo con la Resolución 0312 del 2019.
  - Matriz de identificación, valoración y control de Aspectos e Impactos Ambientales.
8. Los Contratistas deben garantizar el suministro de dotación de trabajo conforme a lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución No. 2400 de 1979, la cual debe ser adecuada para las actividades y deben garantizar que sus trabajadores den el uso debido.
9. La empresa contratista debe garantizar el suministro de los E.P.P. de acuerdo con la actividad ejecutada son:
- Protectores Auditivos: Si hay exposición a ruido.
  - Botas de Seguridad: Para personal operativo que labore con herramientas, maquinas, equipos, materiales y/o escombros, entre otros.
  - Gafas de Seguridad: Cuando existe el riesgo de material particulado, proyección de partículas, polvos, salpicadura de químicos en los ojos, etc.
  - Casco de Seguridad: Cuando existe el riesgo de golpes o contusiones en la cabeza por caída de objetos o herramientas.
  - Guantes de vaqueta o carnaza: Cuando se deban manipular

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	13 de 17

herramientas, máquinas y material metálico que pueda ocasionar heridas, machucones o cortaduras.

- Careta para soldar, mangas de carnaza, polainas, petos en carnaza, guantes para soldar, botas de seguridad punta de acero: Cuando se realicen tareas de Soldadura:
  - Respiradores de Gases y Vapores: Cuando se realicen actividades de pintura y fumigación.
  - Respiradores de Material Particulado: Cuando se realicen actividades de mantenimiento de infraestructura o locativa
  - Equipo de trabajo en alturas: Cuando se realizan actividades de trabajo en alturas.
  - Tapabocas N-95, Convencional o desechables: Uso correcto y obligatorio de conformidad con la Resolución 555 del 5 de abril de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y/o la norma que la modifique o aclare.
  - Los demás elementos de protección personal necesarios de acuerdo a los riesgos.
10. La empresa contratista deberá realizar reporte e investigación de Incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral dentro de los términos descritos en la Resolución No. 1401 de 2007, con copia al supervisor del contrato de la Gobernación de Santander o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
  11. La empresa contratista una vez realice la investigación del incidente o accidente de trabajo, deberá presentar al supervisor del contrato el informe de la investigación.
  12. El supervisor del contrato con la asesoría de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará el seguimiento al Plan de Acción derivado de la investigación de Accidente de Trabajo.
  13. La empresa Contratista es responsable de realizar los respectivos

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	14 de 17

mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria y equipos, así mismo, deberá conservar los registros o soportes que evidencien el mantenimiento.

14. El Contratista deberá realizar inspecciones pre-operacionales a la maquinaria y equipos, con el fin de verificar el estado y funcionamiento de la misma. Debe conservar los soportes.
15. La empresa contratista, deberá contar con una persona capacitada en primeros auxilios y un botiquín, en el lugar donde se desarrolla el trabajo cuando se ejecuten actividades de alto riesgo, con el fin de atender cualquier situación de emergencia que ponga en riesgo la vida de los subcontratistas.
16. El Contratista, debe actuar conforme a la Política del Sistema Integrado de Gestión y los objetivos, establecidos por la Gobernación de Santander.
17. El Contratista, deberá contar con documentos o registros que evidencien el manejo y control de sus actividades así como evidenciar la disposición final que deben realizar con sus residuos producto de sus actividades y de aquellas que intervengan en el uso de los recursos naturales.
18. El Contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, certificando o informando documentalmente el control de los aspectos e impactos ambientales significativos identificados por la Gobernación de Santander, durante el desarrollo de sus actividades.

#### **4.3 Requisitos HSEQ para los Proveedores**

1. La empresa contratista, debe mantener y enviar las hojas de seguridad de los productos químicos, que utilizan para el desarrollo de sus actividades. (si aplica)
2. Para la prestación de un servicio especializado como recolección de residuos, la Gobernación de Santander le exigirá a la empresa las licencias y permisos ambientales para manejo y disposición de residuos, así mismo debe anexar

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	15 de 17

el certificado de disposición de los residuos entregados por la Administración Departamental.

3. Los equipos utilizados para las mediciones ambientales deben tener el respectivo certificado de calibración.
4. Para la compra de Elementos de Protección Personal el proveedor deber entregar las fichas técnicas de los mismos, que garanticen la certificación de calidad de los mismos.
5. Para la realización de exámenes médicos se debe solicitar la Resolución de la Licencia en Salud Ocupacional de la I.P.S., y de los profesionales de la salud. Así mismo, deberá contar con la habilitación emitida por la Secretaria de Salud para la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente.
6. Los proveedores de servicio de vigilancia deberán presentar Licencia de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma, con medio canino, etc., permiso de tenencia o porte de armas, licencia para la operación de medios tecnológicos, resolución ministerio de trabajo horas extras, curso de vigilancia actualizado de los trabajadores y demás requisitos de conformidad con la normatividad vigente.
7. Los proveedores de servicio de cafetería y alimentación deberán cumplir con la normatividad establecida para la manipulación de alimentos.
8. Nota: Los requisitos mencionados en este manual por ningún motivo representan el total de las normas aplicables en seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad; por lo cual la los proveedores, están obligados a cumplir con las disposiciones legales que el Gobierno Nacional emita.

	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	16 de 17

## 5. ANEXOS

1. Lista de Requerimientos HSEQ para Empresas Contratistas (ES-SIG-RG-80)
2. Guía de Trabajo Seguro en Riesgo Eléctrico (ES-SIG-GI-10)
3. Guía de Trabajo Seguro en Andamios (ES-SIG-GI-11)
4. Guía de Trabajo Seguro en Lavado de Tanques de Agua (ES-SIG-GI-08)
5. Guía de Trabajo Seguro con Escaleras Manuales (ES-SIG-GI-09)



	<b>MANUAL HSEQ PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ES-SIG-MA-05
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	30/06/2023
		<b>PÁGINA:</b>	17 de 17

## CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBÓ
0	17/08/2017	Emisión Inicial	Coordinadora SST	Coordinadora SST
1	21/09/2020	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y PREVENCIÓN COVID-19 CON CODIGOS ES-SIG- MA-02 ES-SIG-MA-05	Coordinador SST	Coordinador SST
2	28/12/2022	Actualización de requisitos SST, Ambiental y Calidad	Coordinador SST	Coordinador SST
3	30/06/2023	Actualización requisitos de seguridad y salud en el trabajo. Actualización de anexos.	Coordinador SST	Coordinador SST